



## RESOLUCIÓN EXENTA N°:3382/2014

### APRUEBA SOLICITUD DE RENOVACIÓN Y CONVENIO DE AUTORIZACIÓN QUE INDICA

Santiago, 08/ 05/ 2014

#### VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 18.755 Orgánica del Servicio Agrícola y Ganadero; lo dispuesto en la Ley Orgánica Constitucional sobre Bases Generales de la Administración del Estado, Ley N° 18.575; lo dispuesto en el Decreto Ley N° 3.557 de 1981, que establece disposiciones sobre Protección Agrícola; la Resolución Exenta N° 529 de 2012, que norma el Sistema Nacional de Autorización de Terceros; la Resolución Exenta N° 3.301 de 2006, que aprueba el “Reglamento específico para la acreditación de terceros en la ejecución de tratamientos y timbrados de madera y de embalajes de madera de exportación, y deroga resolución que indica”; lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 2.433 de 2012, que delega facultades que indica; las Resoluciones Exentas N° 887 y N° 964 de 2013, que crean la División de Gestión y Finanzas, establecen su estructura y funciones:

#### CONSIDERANDO:

1. Que mediante Resolución Exenta N° 2.588 de fecha 08 de mayo de 2012, **COMERCIALIZADORA EMBALAJES COLCHAGUA LIMITADA, RUT N° 76.931.010-K**, en adelante “tercero autorizado”, representado legalmente por don **MARIO ABRAHAM RAMOS ROJAS**, cédula de identidad N° [REDACTED], se encuentra autorizado como tercero para la ejecución de tratamientos térmicos y timbrado de maderas y de embalajes de madera de exportación, en su cámara:
  - o Cámara Embalajes Colchagua N° 1, código 0681, ubicada en Sector Diucaco s/n, Comuna de Santa Cruz, Región del Libertador General Bernardo O’Higgins.
2. Que mediante solicitud de fecha 07 de abril de 2014, presentada en la Dirección Regional SAG de la Región del Libertador General Bernardo O’Higgins, el tercero autorizado, ha solicitado la renovación de la autorización como tercero para la ejecución de tratamientos térmicos y timbrado de maderas y de embalajes de madera de exportación, respecto de la cámara señalada precedentemente.
3. Que mediante Ordinario N° 709 de fecha 23 de abril de 2014, el Director Regional SAG de la Región del Libertador General Bernardo O’Higgins, dada la ausencia del abogado regional, solicita al Jefe de la División Jurídica la evaluación de los antecedentes legales del tercero autorizado.
4. Que mediante Hoja de Envío N° 34.029 de fecha 06 de mayo de 2014, la División Jurídica, da el visto bueno a los antecedentes jurídicos del tercero autorizado.
5. Que mediante correo electrónico de fecha 06 de mayo de 2014, el Encargado Regional de Protección Agrícola y Forestal SAG de Región del Libertador General Bernardo O’Higgins, adjunta Sección IV de la solicitud de renovación, donde el Director Regional SAG de dicha región, recomienda la aceptación de la renovación de la autorización, informando que de acuerdo a los antecedentes presentados por el tercero autorizado, éste cumple con todos los requisitos establecidos por el Servicio en el “Reglamento específico para la acreditación de terceros en la ejecución de tratamientos y timbrados de maderas y de embalajes de madera de exportación”.
6. Que durante el período de vigencia de la referida autorización, el tercero autorizado, no ha sido objeto de la aplicación de ninguna de las medidas por incumplimiento establecidas en el “Reglamento específico para la acreditación de terceros en la ejecución de tratamientos y timbrado de maderas y de embalajes de madera de exportación”, que impidan la renovación de su autorización.

7. Que con fecha 07 de mayo de 2014 se ha suscrito convenio de renovación de la autorización entre el Servicio y el tercero autorizado.

### RESUELVO:

1. **Apruébase** el convenio de renovación de la autorización suscrita entre el Servicio y el tercero autorizado, el que se entiende parte integrante de la presente resolución.
2. **Renuévase** la autorización del tercero identificado en el Considerando 1 de la presente resolución, como tercero para la ejecución de tratamientos térmicos y timbrado de maderas y de embalajes de madera de exportación para la cámara antes señalada.
3. Que la referida autorización y el convenio suscrito entre las partes, tendrán una vigencia de dos (2) años, a contar del **08 de mayo de 2014**. Esta vigencia queda, a su vez, supeditada al cumplimiento de las exigencias impuestas por el respectivo reglamento.
4. Actualícese la autorización del tercero antes indicado en el sistema de información de terceros autorizados.
5. Notifíquese al interesado de la presente resolución.

ANOTESE Y TRANSCRIBASE

**SANDRA ANDREA TRAMÓN CÁRDENAS  
JEFA DEPARTAMENTO CONTROL DE GESTIÓN  
Y PROYECTOS TRANSVERSALES**

### Anexos

Nombre	Tipo	Archivo	Copias	Hojas
Solicitud renovación NIMF15	Físico		1	4
Convenio Comercializadora Embalajes Colchagua Ltda. Nimf15	Físico		4	2

VBMCCI

Distribución:

- Rodrigo Astete Rocha - Jefe (TyP) División Protección Agrícola y Forestal
- Roberto Antonio Mir Loyola - Jefe Subdepto. Certificación Fitosanitaria
- Juan Pablo Villalobos Acevedo - Jefe Sección Forestal
- Claudio Eduardo Moore Tello - Encargado(a) Protección Agrícola y Forestal Región de O'Higgins - Or.VI
- Liliana Plaza de los Reyes Cid - Encargada Sección Atención a la Ciudadanía SIAC

Departamento Control de Gestión y Proyectos Transversales - Paseo Bulnes N° 140 - Teléfono: 23451100



El presente documento ha sido suscrito por medio de firma electrónica avanzada en los términos de la Ley 19.799 (Sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha Firma), siendo válido de la misma manera y produciendo los mismos efectos que los expedidos por escrito y en soporte de papel, con firma convencional.

El documento original está disponible en la siguiente dirección

url:<http://custodiafirma1405.acepta.com/v01/9c9259998551dea3e13808a6c2e07a91e1b8a5c6>